

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA  
PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE  
PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA EL  
SEMINARIO INTERNACIONAL DEL  
CONSEJO PARA LA  
TRANSPARENCIA.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 104/2014**

**SANTIAGO, 28-02-2014**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente sus artículos 33 letra l) y 42 letra e); la Ley N° 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Exenta N° 1, de 06 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, don Raúl Ferrada Carrasco.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N° 42, de 24 de enero de 2014, el Consejo para la Transparencia aprobó las Bases y convocó a una Licitación Pública para contratar el servicio de Producción Integral para el Seminario Internacional del Consejo para la Transparencia, la que fue publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 529229-1-LE14, y posteriormente modificada por Resolución Exenta N° 52, de 03 de febrero de 2014, publicada en dicha fecha en el mismo portal, mediante la que se ajustaron los plazos establecidos en las Bases publicadas originalmente.
2. Que, cerrado el proceso de recepción de ofertas, según da cuenta el Acta de Apertura Electrónica, de 04 de febrero de 2014, se recibieron a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las propuestas de los siguientes oferentes: Producciones Concorde Limitada, RUT. N° 76.880.210-6; Cía. de Producciones Montes Limitada, RUT. N° 76.767.070-7; Sociedad Majo Producciones SPA (con dos Ofertas, designadas con numerales 1 y 2), RUT. N° 76.085.237-6; Spiral Producciones Limitada, RUT. N° 76.264.974-8; y, Eventos y Estudios First Team Limitada, RUT. N° 77.541.400-6.

3. Que, iniciado el análisis de las ofertas, y luego de haber revisado pormenorizadamente el contenido de las propuestas técnicas y económicas recibidas, la Comisión Evaluadora constató las siguientes inconsistencias en las ofertas presentadas por los proponentes que a continuación se detallan:

- La Oferta del Proveedor Spiral Producciones, RUT. N° 76.264.974-8, no cumplió con la entrega de la garantía de seriedad de la oferta, incumpliendo un requisito esencial establecido en las Bases de Licitación, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IX de sus Bases Administrativas. En consecuencia, su Oferta resulta inadmisibles.

- La Oferta 2 del Proveedor Sociedad Majo Producciones, RUT. N° 76.085.237-6, no cotizó partidas necesarias para el correcto funcionamiento del Seminario, en términos de días del evento y servicios, todos los cuales fueron explícitamente consignados en las Bases de Licitación y sus Anexos correspondientes. En consecuencia, su Oferta resulta inadmisibles de conformidad a lo dispuesto en el capítulo XI de las Bases Administrativas de esta Licitación, el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 41 inciso quinto de su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

- La Oferta del Proveedor Producciones Concorde Limitada, RUT. N° 76.880.210-6, no cotizó partidas requeridas y necesarias para el correcto funcionamiento del Seminario. Por lo tanto, su oferta económica está incompleta y no resulta comparable con la del resto de los participantes. En consecuencia, su Oferta resulta inadmisibles de conformidad a lo dispuesto en el capítulo XI de las Bases Administrativas de esta Licitación, el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 41 inciso quinto de su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4. Atendido lo anterior, no se continuó con la evaluación de los ya citados proveedores, procediendo a declararse inadmisibles sus ofertas por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, de conformidad con los capítulos IX y XI de las Bases Administrativas de esta Licitación, el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestración de Servicios y el artículo 41 inciso quinto de su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5. Que, de acuerdo a los criterios evaluados por la Comisión Evaluadora de las Ofertas, los cuales fueron previamente explicitados en las respectivas Bases,

estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignarían, los puntajes ponderados obtenidos por los proponentes que ofertaron, y que dieron cumplimiento a los requisitos exigidos por las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación, fueron los siguientes:

<b>Nombre Completo o Razón Social del Oferente</b>	<b>Compañía de promociones Montes Ltda.</b>	<b>Sociedad Majo Producciones SPA Oferta 1</b>	<b>Eventos y Estudios First Team Ltda.</b>
<b>Calidad de la Propuesta</b>	1	2	2
<b>0,25</b>	0,25	0,5	0,5
<b>Plan de Trabajo</b>	3	3	3
<b>0,15</b>	0,45	0,45	0,45
<b>Experiencia en eventos equivalentes</b>	1	1	3
<b>0,08</b>	0,08	0,08	0,24
<b>Certificados de conformidad emitidos por mandantes</b>	1	3	3
<b>0,1</b>	0,1	0,3	0,3
<b>Oferta Técnica 58%</b>	0,88	1,33	1,49
<b>Precio servicio</b>	40.356.389	37.173.170	32.354.148
<b>Nota</b>	2,41	2,61	3
<b>0,3</b>	0,72	0,78	0,9
<b>Precio fijo comisión</b>	3.213.000	6.247.592	4.853.236
<b>Nota</b>	3	1,54	1,99
<b>0,1</b>	0,3	0,15	0,2
<b>Oferta económica 40%</b>	1,02	0,94	1,1
<b>Presentación formal</b>	3	3	3
<b>0,02</b>	0,06	0,06	0,06
<b>Calificación Final</b>	1,96	2,33	2,65

6. Que, la Comisión Evaluadora de las Ofertas, con fecha 14 de febrero de 2014, ha levantado acta de toda la evaluación efectuada, donde se justifica cada uno de los puntajes asignados al oferente, la que forma parte integrante de este acto y se publica conjuntamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

7. Que, en vista de lo anterior, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Licitación de la especie al oferente Eventos y Estudios First Team Limitada, RUT. N° 77.541.400-6, cuya oferta obtuvo el mayor puntaje de evaluación y resulta conveniente a los intereses del Consejo, especialmente en su relación precio-calidad.

8. Que, se han cumplido las formalidades exigidas por la normativa legal, reglamentaria y las Bases, y se cuenta con el presupuesto necesario para financiar la contratación.

### **RESUELVO:**

**1. DECLÁRENSE** inadmisibles las ofertas de los proveedores Spiral Producciones Limitada, RUT. N° 76.264.974-8; Sociedad Majo Producciones SPA (Oferta 2), RUT. N° 76.085.237-6; y, Producciones Concorde Limitada, RUT. N° 76.880.210-6, en virtud de lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto de este acto.

**2. ADJUDÍCASE** la Licitación Pública para contratar el servicio de Producción Integral para el Seminario Internacional del Consejo para la Transparencia, publicada en el Sistema de Información, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 529229-1-LE14, al proveedor Eventos y Estudios First Team Limitada, RUT. N° 77.541.400-6, por un monto total de \$37.207.384.- (treinta y siete millones doscientos siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos chilenos), impuestos incluidos.

**3.** El gasto que irrogue el respectivo contrato será imputado a la cuenta presupuestaria 22.11.999.003, del presupuesto 2014 del Consejo para la Transparencia.

**4.** Establécese el siguiente mecanismo de consultas respecto de la presente adjudicación: Los interesados podrán enviar sus consultas al correo electrónico [emellado@consejotransparencia.cl](mailto:emellado@consejotransparencia.cl), hasta dos días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución Exenta, a través del Sistema de Información, sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las respuestas serán publicadas en el mismo Sistema de Información dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las consultas, mediante un archivo adjunto.

**5.** Déjese constancia que la presente resolución puede ser objetada por vía administrativa a través del recurso de reposición consagrado en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880; y por vía judicial, por medio de la acción de impugnación del artículo 24 de la Ley N° 19.886.

**6.** Publíquese en el Sistema de Información, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la presente resolución, junto a toda la información relativa al proceso de evaluación de las ofertas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y  
PUBLÍQUESE en  
[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

**RAÚL FERRADA CARRASCO  
Director General  
Consejo para la Transparencia**

CCA/CAR/eme/dgp

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración, Finanzas y Personas.
- Unidad Gestión de Compras y Logística.
- Unidad de Comunicaciones y Relacionamento Institucional.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Archivo.



312639952182

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la  
ley  
N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio  
[www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)  
usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.